

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., marzo doce (12) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

TENER como apoderado judicial de la demandada: **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a **ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.277.977 de Neiva - Huila y portadora de la Tarjeta Profesional No. 284.474 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder de sustitución visible a folio 135 del expediente.

Una vez verificado por el despacho que el escrito de contestación de demanda allegado por la demandada: **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del CPT Y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001, este Despacho dispone **DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA** por parte de la demandada: **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

TENER como apoderado judicial de la demandada: **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a **WILSON EDILBERTO VEGA CASTILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.892.679 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 177.576 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos de la Escritura Pública a folio 157-161 del expediente.

Una vez verificado por el despacho que el escrito de contestación de demanda allegado por la demandada: **A.F.P. PROTECCIÓN S.A.** cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del CPT Y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001, este Despacho dispone **DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA** por parte de la demandada: **A.F.P. PROTECCIÓN S.A.**

Ahora bien, como quiera que la parte demandante allegó el trámite de notificación de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a folios 175-183 sin que se haya acercado a realizar la notificación personal, es por lo que se ordena designar como defensor de oficio en representación de esta al Señor **RAFAEL ANTONIO GARCÍA BLANCO**, y se dispone por Secretaría se libre

telegrama a la dirección Cra. 8 No. 15 - 49, en Bogotá, informando la presente designación.

Concédase el término de cinco (5) días al precitado auxiliar, contados a partir del recibo del correspondiente telegrama, para que comparezca a este despacho judicial, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para el ejercicio de su cargo, so pena de ser relevado del mismo, con las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante proceda a efectuar el **EMPLAZAMIENTO** de conformidad al inc. 5 del art. 108 del CGP, en un diario de alta circulación nacional, tal como el diario **EL ESPECTADOR** o **NUEVO SIGLO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

a.a.